

verificado además, que en virtud de que la primera solicitud de inscripción de partido político fue la del Partido Anticorrupción tiene prelación en relación con las estructuras partidarias de otro partido en formación. De igual forma, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, se exhibieron tanto las nóminas como las estructuras partidarias en la página web de este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO (19): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijará igualmente lo relativo a los demás organismo electorales.

CONSIDERANDO (20): Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, emitir la Resolución de inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubieren cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (21): Que aprobada la inscripción, el Tribunal Supremo Electoral entregará copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y efectuada esta, el Tribunal Supremo Electoral, procederá al registro del Partido Político.

CONSIDERANDO (22): Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Anticorrupción (PAC), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores, es procedente la inscripción de dicho partido.

POR TANTO,

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, reaccionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 1, 2, 4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 9, 15 números 1, 2, 5, 8, 9, 13, 15, numerales 1), 17, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22 y 24 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: TESTIMONIO DEL ACTA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN: Tener por acreditada el Acta Notarial de Constitución del Partido Anticorrupción, que consta en el Testimonio de la Escritura Pública número treinta y nueve (39) de fecha siete (07) de octubre de dos mil once (2011), autorizada por el Notario Rafael Virgilio Padilla Paz y que literalmente dice: "TESTIMONIO. - INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39). - En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once. Ante mí, RAFAEL VIRGILIO PADILLAPAZ, Notario de este domicilio, miembro inscrito en el colegio de abogados de Honduras con el número dos mil novecientos dos (2902), y con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número un mil ciento veintinueve (1129) y con domicilio profesional ubicado en la Colonia Palmar, primera calle, segunda planta de la casa 676, comparecen personalmente los señores SALVADOR ALEJANDRO NASRALLA SALIM, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1977-15391, DORIS VIRGINIA GUFARRO LOPEZ, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1976-097996, MARISOL REDONDO GUFARRO, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1971-05863, WILFIEDO FIGUEROA VARELA, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0103-1947-00003, JUAN ANTONIO FLORES MONTES, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1978-04212, MARIA CAROLINA BOQUIN CARBILLO, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1986-09128, GUILLERMO DASIEL BOQUIN CARBILLO, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1989-10063, NORMA MARIA ZUNIGA, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1970-12031, JOSE GUILLERMO BOQUIN ZUNIGA, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1958-01653, ALFONSO DE JESUS ALFONSO PINEDA, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad

